




## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 143-2015-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de Julio de 2015


### VISTOS




Informe N° 308-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20 de Julio de 2015, el Sub Gerente de Logística requiere la Reformulación de los integrantes del Comité Especial de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 085-2014-CE/MPJB PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-CE/MPJB cuyo objeto es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573 TRAMO EMP. TA-515 VILLA LOCUMBA – CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA;

### CONSIDERANDO


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, la cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los Proceso de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2015-MPJB de fecha 27 de enero de 2015, el Titular de la Entidad aprobó recomponer el Comité Especial designado para conducir el proceso de selección de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 085-2014-CE/MPJB PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-CE/MPJB cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573 TRAMO EMP. TA-515 VILLA LOCUMBA – CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA”, toda vez que la convocatoria del proceso se realizó durante el ejercicio fiscal 2014 y por cese de funciones del personal era necesario recomponer dicho comité especial;



Que, mediante OFICIO N° 071-2015-GG-IVMPJB de fecha 16 de Julio de 2015, el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre con fecha 16 de julio del 2015 ha remitido el Expediente de Contratación del proceso de selección de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 085-2014-CE/MPJB para la convocatoria mediante proceso de selección a través del SEACE, en amparo al Convenio Interinstitucional suscrito entre Instituto Vial Provincial y la Municipalidad;



Que, el Art. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 establece que en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial el cual se encargará de conducir el proceso. En el Cuarto párrafo de dicho dispositivo legal establece que el Comité Especial estará integrado por 3 miembros de los cuales 01 deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, para la contratación del postor que prestará el servicio de SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573 TRAMO EMP. TA-515 VILLA LOCUMBA – CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA”, siendo estos responsables de la implementación del mencionado proceso;



Que, los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicios, mediante documento debidamente motivado, asimismo dichos integrantes no podrán renunciar al cargo encomendado, conforme lo establece el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el documento de vistos, el Sub Gerente de Logística indica que es necesario la reconfirmación del Comité especial nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2015-MPJB ante el cese de personal y la designación de nuevos funcionarios en la Entidad; por lo tanto, ante la necesidad de contar con un integrante del Área Usuaría y otro que tenga conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria, debe determinarse a los integrantes que formaran parte del Comité Especial Ad – Hoc para el proceso encargado de seleccionar al proveedor que ejecutará la prestación objeto del proceso de selección, el mismo que estará conformado por tres miembros, con sus suplentes, conforme lo dispone los Art. 27 y siguientes del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER el COMITÉ ESPECIAL, encargado de conducir los Procesos de Selección de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 085-2014-CE/MPJB PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE CONCURSO PUBLICO N° 001-2014-CE/MPJB cuyo objeto es la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573 TRAMO EMP. TA-515 VILLA LOCUMBA – CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", el mismo que en adelante estará compuesto por Tres Miembros Titulares y sus suplentes, que se detalla a continuación:**

**TITULARES**

- |              |  |  |
|--------------|--|--|
| Presidente   | : Ing. RICHARD EMILIO VILLAVICENCIO FLORES | Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos |
| 1er. Miembro | : Abog. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI         | Sub Gerente de Logística                       |
| 2do. Miembro | : Ing. VICTOR FEDERICO MIRELES MAMANI      | Gerente de Desarrollo Territorial e I.         |



## SUPLENTES

Presidente : Ing. ELMER DAVID LUPACA CALIZAYA Inspector de Obra – OSP.

1er. Miembro : Egr. Adm. MADAI COHAILA MORI Responsable de Proceso - Sub Gerente de Logística

2do. Miembro: Arq. GUISELLA VICENTE VEGA Responsable de Mantenimiento.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros del Comité Especial designados en el Artículo precedente, desempeñarán sus funciones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sub Gerencia de Logística, es responsable de remitir los expedientes de Contratación aprobado al Comité Especial; en el caso de que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la Presente Resolución al Presidente y miembros del Comité Especial para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Cc.GM  
GAF.  
OAJ  
Integrantes  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

